

CONVOCATORIA AYUDAS DESTINADAS A PALIAR GASTOS DE LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON EL TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL O MONOMARENTAL 2025. X2025000103

1. Bases Reguladoras Específicas.

Por acuerdo de Pleno Municipal en sesión ordinaria de 27/01/2025 se aprobaron las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de ayudas destinadas a paliar gastos de la vivienda a personas físicas con el título de familia monoparental o monomarental, 2025

Estas Bases reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el BOP de Barcelona de fecha 12/02/2025.

2. Cuantía.

El Presupuesto máximo que se destinará este año será de 2.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1/231/48022

3. Objeto.

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del área de servicios sociales destinadas a paliar gastos de la vivienda a personas físicas con el título de familia monoparental o monomarental con la finalidad de que puedan paliar gastos de la vivienda siguientes:

Gastos de suministros básicos como agua, gas, electricidad y el correcto funcionamiento de las instalaciones básicas, así como del alta de consumo de energía eléctrica, la acometida de agua o la contratación de gas en la vivienda habitual y recibos de hipoteca y alquiler, y otros servicios como internet y teléfono.

4. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos de los beneficiarios y documentación

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- *Ser titular del carné de familia monoparental o monomarental en vigor, según normativa vigente*
- *Estar empadronado, ser propietario o copropietario de la vivienda para la que se solicita la subvención o bien ser inquilino de la vivienda por la que se solicita la subvención.*

Las personas beneficiarias deberán solicitar la subvención mediante instancia a la que acompañarán la siguiente documentación:

- *Para acreditarla la capacidad económica: El nivel de renta de la unidad familiar se obtendrá de la suma de las bases imponibles de la declaración de la renta del último año fiscal liquidado de cada uno de los miembros de la unidad familiar*

computables, así como los importes de sus miembros en concepto de pensión de alimentos o pensiones, prestaciones o ayudas que no consten en la declaración del IRPF.

- *Título en vigor que acredite la condición de familia monoparental o monomarental o bien la autorización al Ayuntamiento para que extraigan uno.*
- *Certificado de empadronamiento en el municipio de Castellví de Rosanes o bien autorización al Ayuntamiento para que extraigan uno.*
- *Copia de la escritura que acredite la titularidad o cotitularidad de la vivienda o bien contrato de alquiler vigente.*
- *Que las personas solicitantes que no hayan sido beneficiarias de una prestación económica individual en concepto de gastos de alquiler o hipoteca durante el año de la convocatoria.*
- *No estar comprendida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y el resto de administraciones, así como con la Seguridad Social.*

6. Cuantía de la subvención

La cuantía de las ayudas de esta convocatoria variará en función de los ingresos de la unidad familiar de manera que será requisito imprescindible acreditar la situación económica familiar para poder valorar la renta familiar anual bruta, asociada al número de miembros de la unidad familiar. El máximo total de ingresos de la familia se calculará con el doble del SMI vigente en el momento de la convocatoria multiplicado por 14 más un 0,3% a partir del segundo miembro

La tabla siguiente se actualizará según los Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada convocatoria. A modo de ejemplo la siguiente tabla con el SMI de importe 1.134 euros.

Miembros Unidad Familiar	Umbral económico TRAM 1 Bonificación 30% hasta un máximo de 400 €		Umbral económico TRAM 2 Bonificación 40% hasta un máximo de 500 €		Umbral económico TRAM 3 Bonificación 50% hasta un máximo de 600 €
	DE	A	DE	A	INFERIOR A
2	41.278 €	33.436 €	33.435 €	25.180 €	25.179 €
3	50.803 €	41.151 €	41.150 €	30.990 €	30.989 €
4	60.328 €	48.866 €	48.865 €	36.800 €	36.799 €
5	69.854 €	56.582 €	56.581 €	42.611 €	42.610 €
6	79.379 €	64.297 €	64.296 €	48.421 €	48.420 €

Máximo total de ingresos de la familia. Dos veces el Salario Mínimo Interprofesional multiplicado por 14 más un 0,3 % a partir del segundo miembro. $(SMI \times 2) \times 14) + 0.3\%n$

Las personas solicitantes con ingresos superiores a lo establecido en el umbral económico de Tramo 1 no podrán ser beneficiarias de beca dado que superarían el límite de ingresos establecido en la convocatoria. La renta de las familias, a los efectos de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada una de las personas miembros computables de conformidad con la normativa reguladora del IRPF. Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, se consideran miembros del núcleo familiar: el niño, el padre y/o la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia, así como hermanos y/o hermanas. No se considerarán miembros de la unidad familiar los abuelos y/o abuelos u otros parientes, aunque convivan en el domicilio de la persona solicitante. Las personas beneficiarias podrán presentar las facturas admitidas hasta la fecha máxima de justificación, es decir, hasta el 31 de diciembre del año en curso, y hasta llegar a la cuantía máxima de la subvención según el tramo de ingresos. Se otorgarán subvenciones a todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. En el caso de que las demandas de subvención superen la cantidad establecida en la convocatoria, se procederá a su redistribución proporcional entre las personas beneficiarias. La cantidad de la subvención se calculará haciendo una previsión de los gastos del hogar para el año en curso, cogiendo como referencias los recibos pagados desde el mes de marzo del año anterior hasta el mes de febrero del actual, ambos incluidos, en concepto de suministros básicos como agua, gas, electricidad y el correcto funcionamiento de las instalaciones básicas así como del alta de consumo de energía eléctrica, la acometida de agua o la contratación de gas en la vivienda habitual y recibos de hipoteca y alquiler, y otros servicios como internet y teléfono. La justificación del importe otorgado se hará mediante la presentación de los recibos correspondientes en los conceptos anteriormente mencionados, satisfechos a lo largo del año actual, y con fecha máxima de justificación 31 de diciembre del mismo

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará con la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP i finalizará el **15 de septiembre de 2025**.

Las solicitudes se podrán presentar por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado que será firmado por el interesado o por el legal representante de la entidad.

El **modelo normalizado de solicitud**, así como los documentos exigidos en el punto 6 podrán encontrarse en la web municipal.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base reguladora 5, deberán presentarse mediante inscripción oficial en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

La presentación de solicitudes de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8. Resolución de las solicitudes

La instrucción del procedimiento corresponde a los Servicio Sociales del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes.

La Comisión Técnica es el órgano colegiado encargado del estudio y valoración de las solicitudes de las personas beneficiarias, y estará conformada por la técnica de Servicios Sociales, la Técnica de Administración General y la persona concejala de Bienestar Social e Igualdad de Género.

Efectuada la valoración por la Comisión antes mencionada, se elevará la propuesta al órgano competente.

El plazo máximo para la resolución será de tres meses desde la presentación de la solicitud.

La resolución del otorgamiento pondrá fin a la vía administrativa, contra la que las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de la subvención.

9. Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

La comisión técnica de evaluación elevará la correspondiente propuesta de beca de los solicitantes a la Junta de Gobierno Local, que será quien aprobará la concesión de las becas.

10. Plazo de resolución y Notificación.

Todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido se examinarán conjuntamente en un único procedimiento, y se resolverán en una única decisión administrativa. El plazo de concesión de las subvenciones será de un máximo de tres meses a partir de la fecha de cierre del plazo de solicitud. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los beneficiarios en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo señalado tendrá efectos desestimatorios.

- 1. Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, el día 31 de diciembre de 2025..*
- 2. La forma de justificar la subvención será la presentación de una instancia al Ayuntamiento por parte de la persona beneficiaria de la subvención acompañada de la acreditación del pago de los gastos objeto de la subvención hasta, como mínimo, el importe otorgado.*



AJUNTAMENT DE
CASTELLVÍ DE ROSANES

11. Règimen de Recursos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recursos contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar des del siguiente a su notificación.

Alternativamente i de forma potestativa, se podrá interponer recursos de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Medios de notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los beneficiarios en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE ROSANES

C/ Sant Antoni, 1 – 08769 CASTELLVÍ DE ROSANES - Tel. 93.775.19.42 - Fax 93.774.06.84

Correu electrònic: info@castellviderosanes.cat - Web: www.castellviderosanes.cat